Id. document: XlqI l/IM jMK4 /l9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ENTITAT PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL PALAU DE CONGRESSOS DE VALÈNCIA - CONSELL D'ADMINISTRACIÓ - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 31 DE JULIOL DE 2025 / *ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 31 DE JULIO DE 2025*

En la sala 9 del Palacio de Congresos de Valencia, siendo las 10:00 horas del día 31 de julio de 2025, se reúne en sesión ordinaria el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos de València, bajo la Presidencia de Paula Llobet Vilarrasa y con la asistencia de los siguientes vocales: Eva María Coscollà Grau y Javier Ismael Mateo García.

Constan delegaciones de voto de:

- La Sra. Maria José Ferrer San Segundo, el Sr. José Luis Moreno Maicas del Grupo Popular y el Sr. José Vicente Gosálbez Payá, del Grupo Vox, delegan el voto a favor de la Sra. Paula Llobet Vilarrasa.

-El Sr. Ferran Puchades Vila del Grupo Compromís, delega el voto a favor de la Sra. Eva María Coscolla Grau.

Asimismo asisten telemáticamente los siguientes representantes de entidades colaboradoras:

- Eva Blasco García en representación de la Confederación Empresarial Valenciana

Asistidos por Jonatan Baena Lundgren, Secretario de Área III del Ayuntamiento y de la Entidad

También asisten, Sylvia Andrés Guilló, Directora Gerente de la Entidad,

Excusa su asistencia:

- La Sra. Begoña Puigmoltó Lassala en representación de Feria Muestrario Internacional de València

- El Sr. José Manuel Camarero Benítez en representación de la Agencia Valenciana de Turismo

No asiste:

- El Sr. Jose Vicente Morata Estragués en representación de Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XlqI l/IM jMK4 /l9e KlSU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Seguidamente se pasó a conocer de los asuntos que integran el orden del día.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XIqI I/IM jMK4 /I9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'acta de la sessió anterior de data 8 de maig de 2025. *Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior de fecha 8 de mayo de 2025.*	

Pregunta la Sra. Presidente si algún miembro de la comisión tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de 8 de mayo, previamente distribuida con la convocatoria.

No habiendo ninguna intervención, se aprueba por unanimidad.

2	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-70038-2025-000166-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Proposta d'adjudicació de contracte SARA *Propuesta de adjudicación de contrato SARA*	

El Consejo, por cuatro votos a favor de la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa (por sí y en representación de la Sra. María José Ferrer San Segundo y el Sr. José Luís Moreno Maica, representantes del Grupo Popular y del Sr. José Gosalbez Payá, representate de Vox), y la abstención de los representantes del Grupo Compromís, Sra. Eva María Coscolla Grau (por sí y en representacion del Sr. Ferran Puchades Vila), y del representante del Grupo Socialista, Sr. Javier Ismael Mateo García, acuerda:

Primero: Mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público a partir del 15 de mayo de 2025, fue publicada la convocatoria del procedimiento para adjudicar el contrato para la Implementación de un Sistema de Gestión Energética, Supervisión y Control de las Instalaciones del Palacio de Congresos de Valencia.

El contrato se incardina en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en destino de València. Los recursos asignados al Ayuntamiento de València proceden de la Unión Europea, fondos “NEXT GENERATION EU” y tienen como finalidad la financiación de un conjunto de actividades englobadas en destinos turísticos sostenibles que se estructuran en cuatro ejes de actuación o de programas. En este contexto, se plantea una actuación contemplada en el Eje 2, Eficiencia energética.

Segundo: Según se expone en las bases del pliego, lo que el Palacio busca, y la razón por la que se hace el concurso es seguir avanzando en su proceso de transformación digital e ir desarrollando herramientas que mejoren la calidad de sus servicios y optimice el uso de sus recursos.

Tercero: Se ha presentado una oferta, admitiéndose esta el 13 de junio de 2025.

Cuarto: Se procedió a la apertura de los sobres donde se contienen los criterios sometidos a juicio de valor el 13 de junio de 2025.

Quinto: Tras haber introducido en el Plataforma del Sector Público las puntuaciones correspondientes a cada licitador en base a los criterios dependientes de un juicio de valor (sobre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XIqI l/IM jMK4 /l9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2) se procedió a la apertura pública, en la Plataforma, de los sobres con los criterios cuantificables automáticamente el 18/06/2025.

VALORACIONES Y RESULTADOS

De la aplicación de los criterios de baremación que se establecen en el pliego, y una vez examinadas las correspondientes ofertas, se establecen las calificaciones siguientes:

Calificaciones otorgadas:

	Precio	Otros criterios Automáticos	Criterios de valoración	TOTAL Puntos
Johnson Controls España, S.L.	50	5	30	**85**

Puede apreciarse cómo la oferta de Johnson Controls España, S.L., resultaría ganadora y, por tanto, es la propuesta como adjudicataria, con la obtención de 85 puntos.

ANÁLISIS Y EXPOSICIÓN RAZONADA DE LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

Al respecto nos remitimos al informe de valoración técnica elaborado por la empresa Valnu Servicios de Ingeniería, S.L., que adjuntamos y que avalamos en su totalidad, donde se explica en detalle las razones por las cuales se otorgan las diferentes puntuaciones a los cinco subcriterios: análisis técnico del proyecto, procedimiento constructivo de la obra, equipo técnico y personal especializado, control de calidad y aspectos de gestión medioambiental.

El resultado de la valoración se resume a continuación, otorgándolo al único licitador un total de 45 puntos.

Descripción	*Puntuación máxima*
1. Análisis técnico del proyecto	*25*
2. Procedimiento constructivo de la obra	*12*
3. Equipo técnico y personal especializado	*3*
4. Control de calidad	*1*
5. Aspectos de gestión medioambiental	*4*
Total	***45***

ANÁLISIS Y EXPOSICIÓN DE LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Los precios de cada licitador quedan expuestos en la siguiente tabla adjunta. Las puntuaciones se corresponden a la fórmula plasmada en el pliego que rige la licitación, sin existir baja temeraria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XIqI I/IM jMK4 /I9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LICITADOR	PRECIO	PUNTOS
Johnson Controls España, S.L.	297.850,95 €	50

Para el segundo criterio, "Ampliación del periodo de asistencia técnica", el licitador Johnson Controls España, S.L., ha ofertado 2 visitas mensuales durante el primer y el segundo año, por lo que le corresponden 5 puntos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Adjudicar el Contrato para **LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTION ENERGETICA, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE CONGRESOS VALENCIA Y SU APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO (Exp 20250512B)**, a la empresa Johnson Controls España, S.L.., según las bases de condiciones de contratación que regulan esta adjudicación y la oferta que presenta, por un importe de 297.850,95€ € + IVA.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 29 de la LCSP, atendida la naturaleza de las prestaciones, así como la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de estas se ha previsto la siguiente duración a contar desde la formalización del contrato.

El plazo para la completa ejecución y validación de los trabajos será el 31 de enero 2026.

La duración de este contrato viene condicionada por los plazos de ejecución y justificación de los proyectos financiados por Fondos Next Generation, al tratarse de inversiones de estas naturaleza, siendo además un plazo que se entiende adecuado a la tipología de suministro que se licita al tratarse el mismo de equipamientos estandarizados que no requiere especificaciones técnicas concretas o fabricación a medida.

El plazo de ejecución se dará por finalizado cuando se den por justificadas y resueltas todas las acciones propuestas en la ejecución y desarrollo del PSTD financiado con fondos europeos Next Generation EU.

De acuerdo con la Resolución de 24 de mayo de 2022, del Presidente de Turismo Comunidad Valenciana, por la cual se dispone el pago del crédito asignado por la Secretaría de Estado de Turismo a las once entidades locales integrantes del Plan Territorial de sostenibilidad turística Comunitat Valenciana 2021, en el marco de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en destino dentro del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, todos los referidos planes de Sostenibilidad tiene que estar finalizados y justificados antes del fin del segundo trimestre de 2026.

Tercero.- Publicar la presente adjudicación en el perfil del Contratante del Palacio de Congresos de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP.

No tienen lugar intervenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013714485069853643808O

Id. document: XIqI I/IM jMK4 /I9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00416-2025-000006-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Aprovar projecte d'actualització dels Estatuts de l'Entitat Pública Local Palacio de Congressos de València *Aprobar proyecto de actualización de los Estatutos de la Entidad Pública Local Palacio de Congresos de València*	

El Consejo, por cuatro votos a favor de la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa (por sí y en representación de la Sra. María José Ferrer San Segundo y el Sr. José Luís Moreno Maica, representantes del Grupo Popular y del Sr. José Gosalbez Payá, representate de Vox), y la abstención de los representantes del Grupo Compromís, Sra. Eva María Coscolla Grau (por sí y en representacion del Sr. Ferran Puchades Vila), y del representante del Grupo Socialista, Sr. Javier Ismael Mateo García, acuerda:

HECHOS

El Ayuntamiento de Valencia mediante acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2014 aprobó los vigentes Estatutos del Ente Público Empresarial “Palacio de Congresos de Valencia” (B.O.P. de Valencia n. º 69, 14/4/2015).

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, reguladora de las Bases de Régimen Local, vino a establecer en su artículo 85 las distintas formas de gestión directa o indirecta de los servicios públicos, introduciendo novedades importantes respecto de la regulación contenida en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, mientras que la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, añadió un artículo 85 bis y 85 ter a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para adaptar la legislación local al régimen de los organismos contenidos en la Ley 6/1997, de 14 de abril en el ámbito estatal, incluso remitiendo al régimen jurídico de los organismos locales al de los organismos públicos estatales regulado en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

Por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 26 de enero de 2017 se aprueb ó el Plan-Programa de Armonización y Homologación de las Entidades del Sector Público Local, que ha sido posteriormente desarrollado mediante acuerdos puntuales de la Junta de Gobierno, que conducen necesariamente a una nueva adecuación que, preservando la autonomía y flexibilidad en la gestión de cada una de las entidades del sector público local, favorezca el establecimiento de controles de eficacia y el desarrollo de medidas de transparencia, sin que ello suponga una renuncia a los controles administrativos a que ha de estar sometida toda actuación pública.

Mediante moción de la Presidenta del Ente Público Empresarial, en fecha 7 de julio de 2025, ha acordado la iniciación de las actuaciones administrativas para la actualización de los Estatutos del citado Ente.

En fecha 7 de julio de 2025, el Secretario del Ente Público Empresarial ha emitido informe sobre la actualización de los Estatutos, con la que se pretende adaptar los estatutos del citado Ente a los cambios normativos, ajustándose a la estructura de los Estatutos del resto de Organismos Públicos municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XlqI l/IM jMK4 /l9e KlSU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta aplicable la siguiente normativa, fundamentalmente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Estatutos actuales del Organismo Autónomo Municipal, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 155, de 2 de julio de 2009.
- Reglamento Orgánico del Pleno.
- Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal.
- Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Título VI.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Titulo II.

Segundo.- La modificación de los estatutos de un ente público empresarial, al igual que su constitución, tiene carácter reglamentario, por lo que queda sujeta a los mismos trámites que corresponden a la aprobación de las ordenanzas municipales. El procedimiento previsto para la modificación será el previsto en los mismos, así como en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Título VI del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València (Art. 107 y ss.), y Título VI del Reglamento de Gobierno y Administración (arts. 88 y 89). En este sentido, el artículo 32 de los Estatutos vigentes establecen que la modificación es competencia del Pleno del Ayuntamiento, que podrá realizar bien por propia iniciativa, bien a propuesta del Consejo de Administración adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros.

Asimismo, dicho procedimiento exige un acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando el Proyecto de estatutos, un acuerdo plenario de aprobación inicial, un trámite posterior de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero.- De conformidad con el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica, será preceptiva la emisión de informes por la misma en relación con los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XlqI l/IM jMK4 /l9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de los nuevos Estatutos del Ente Público Empresarial Palacio de Congresos de Valencia Municipal, de acuerdo con la redacción que se transcribe a continuación como Anexo único.

SEGUNDO. Remitir las actuaciones al Ayuntamiento de València, para que continúe con la correspondiente tramitación y aprobación de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XlqI l/IM jMK4 /l9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ESTATUTOS DEL ENTE PÚBLICO EMPRESARIAL MUNICIPAL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. Disposiciones Generales.

CAPÍTULO PRIMERO. Naturaleza, denominación y adscripción; Régimen jurídico aplicable y Sede social

Artículo 1. Naturaleza, denominación y adscripción

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable

Artículo 3. Sede social

CAPÍTULO SEGUNDO. Objeto y fines

Artículo 4. Objeto

Artículo 5. Fines

TÍTULO II. Organización y funcionamiento

Artículo 6. De los diferentes órganos del Ente

CAPÍTULO PRIMERO. Del Consejo de Administración

Artículo 7. Naturaleza y composición

Artículo 8. Competencias del Consejo de Administración

Artículo 9. Régimen de funcionamiento, convocatoria, constitución y adopción de acuerdos del Consejo de Administración

CAPÍTULO SEGUNDO. De la Presidencia y la Vicepresidencia del Ente Público Empresarial

Artículo 10. Titularidad

Artículo 11. Competencias

CAPÍTULO TERCERO. De la Dirección del Ente Público Empresarial

Artículo 12. Designación y régimen jurídico

Artículo 13. Funciones

CAPÍTULO CUARTO. De la Secretaría General

Artículo 14. Titularidad

Artículo 15. Funciones

CAPÍTULO QUINTO. De la Asesoría Jurídica

Artículo 16. Funciones

TÍTULO III. De la estructura administrativa del Ente Público Empresarial

Artículo 17. Del personal

Artículo 18. De las unidades administrativas

Artículo 19. De los directivos públicos profesionales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XIqI I/IM jMK4 /I9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTULO IV. Del régimen económico

Artículo 20. Patrimonio del Ente Público Empresarial

Artículo 21. Régimen de recursos humanos y contratación

Artículo 22. Régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de intervención

Artículo 23. De los recursos

Artículo 24. De la contabilidad

Artículo 25. Del Estado de previsión de gastos e ingresos

Artículo 26. De la fiscalización

TÍTULO V. Titularidad y tutela

Artículo 27. De la titularidad y tutela

TÍTULO VI. Régimen jurídico

Artículo 28. De los recursos contra los actos del Ente Público Empresarial

TÍTULO VII. De los Estatutos

Artículo 29. Modificación de los Estatutos

TÍTULO VIII. De la liquidación y disolución del Ente Público Empresarial

Artículo 30. Procedimiento y efectos

Disposición transitoria única

Disposición derogatoria única

Disposición final única

BORRADOR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XlqI l/IM jMK4 /l9e KlSU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Ayuntamiento de València mediante acuerdo del Pleno de fecha 31 de diciembre de 2014, aprobó los vigentes estatutos del organismo público ente público empresarial Palacio de Congresos de Valencia, con la corrección realizada mediante acuerdo plenario de 27 de febrero de 2015 y, tras el trámite de información pública, sin presentación de sugerencias y/o reclamaciones, se entendieron definitivamente aprobados el día 16 de marzo de 2015, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 69, de 14 de abril de 2015.

II. La modificación que ahora se produce pretende la adaptación de los Estatutos a la legislación actual y al Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno municipal el 28 de enero de 2021, con sus posteriores modificaciones de 13 de julio de 2022 y 26 de enero de 2023, y en correspondencia con la actualización que se ha realizado respecto del resto de organismos públicos municipales.

III. La denominada Administración institucional o instrumental constituye un fenómeno de descentralización de la función administrativa tendente a la mejora de la gestión de las competencias que las Administraciones Públicas tienen atribuidas legalmente. La articulación de las distintas formas de gestión de los servicios públicos a través de personas jurídicas de base pública o privada ha sufrido una evolución en la legislación dictada por el Estado, que se inició fundamentalmente por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, continuó en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en diversas Leyes específicas que han creado Entes Públicos sujetos a un régimen de autonomía e independencia funcional.

En el ámbito local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vino a establecer en su artículo 85 las distintas formas de gestión directa o indirecta de los servicios públicos, introduciendo novedades importantes respecto de la regulación contenida en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, añadió un artículo 85 bis a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para adaptar la legislación local al régimen de los Organismos públicos contenido en la Ley 6/1997, de 14 de abril en el ámbito estatal, incluso remitiendo al régimen jurídico de los Organismos locales al de los Organismos públicos estatales regulado en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, Ley que ahora ha sido sustituida por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV. Junto a estas novedades legislativas hay que hacer referencia a la conveniencia de homogeneizar los Estatutos de los distintos organismos públicos municipales, así como clarificar el régimen orgánico de atribuciones trasladando las competencias del Pleno al Consejo de Administración y las de la Junta de Gobierno Local y las de la Alcaldía a la Presidencia del organismo. En cualquier caso, se trata de la potestad de autoorganización que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a las entidades locales.

V. Por último, en cuanto a las novedades del articulado de los Estatutos sobre los anteriores, conviene destacar que se han incluido todas las previsiones aplicables de la Ley 39/2015, de 1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XIqI I/IM jMK4 /I9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y otras normas sectoriales aplicables a los organismos públicos, además de la citada homogeneización con la estructura y contenido de los Estatutos, en la medida de lo posible, con otros organismos públicos municipales previsto en los Planes de Armonización y en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, aprobado definitivamente por el Pleno el 28 de enero de 2021 con sus posteriores modificaciones de 13 de julio de 2022 y 26 de enero de 2023.

BORRADOR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XIqI I/IM jMK4 /I9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTULO I
Disposiciones Generales

Capítulo Primero
Naturaleza, denominación y adscripción; Régimen jurídico aplicable y Sede social

Artículo 1. Naturaleza, denominación y adscripción

1. El Ente Público Empresarial Palacio de Congresos de Valencia, es una entidad de derecho público de naturaleza institucional, que depende del Ayuntamiento de València y queda adscrito, a efectos orgánicos a la persona titular del Área de gobierno o de la Concejalía a la cual figure adscrita la Presidencia de la Entidad.

2. Se crea por tiempo indefinido, sin perjuicio de su posible disolución y liquidación de acuerdo con el procedimiento previsto en los presentes Estatutos y en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 28 de enero de 2021.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, que se aplicará en todo caso respecto de las relaciones jurídicas, podrán establecerse por el propio Ente Público Empresarial Palacio de Congresos de Valencia, los logotipos, las marcas y denominaciones que se estimen oportunas para su mejor y más amplia difusión e identificación.

4. La entidad adopta la denominación de EPE Palacio de Congresos de Valencia.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable

La actividad del Ente Público Empresarial Palacio de Congresos de Valencia queda sujeta al siguiente régimen jurídico:

a) Se regirá por lo que dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el resto de normativa de Régimen Local, en lo que resulte aplicable, así como por las disposiciones del Título VI del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València y los presentes Estatutos.
b) En relación con la formación de la voluntad de sus órganos, el ejercicio de potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados por distintas normas de derecho público, se regirán, además, por lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley 33/2003, de 3 de octubre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el resto de normas de derecho administrativo general y especial que les sean de aplicación.
c) El resto de la actividad se rige, además, por las particularidades recogidas en los presentes estatutos y por las normas de derecho privado: civil, mercantil o laboral.

Como persona jurídica pública institucional, ostenta las prerrogativas, potestades y beneficios tributarios que el ordenamiento jurídico reconoce a los entes de esta naturaleza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 82298539390326385 5
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XIqI I/IM jMK4 /I9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 3. Sede social

La sede ordinaria del EPE Palacio de Congresos de Valencia radica en el edificio municipal del Palacio de Congresos, situado en la Avenida de las Cortes Valencianas núm. 60, de la ciudad de València, pudiendo el Consejo de Administración señalar cualquier otra dentro del mismo municipio. No obstante, serán válidos los acuerdos adoptados en cualquier dependencia del Ayuntamiento, siempre que las personas integrantes del Consejo de Administración hubieren sido convocadas en ese lugar.

Capítulo Segundo
Objeto y fines

Artículo 4. Objeto

1. El EPE Palacio de Congresos de Valencia, como ente público empresarial local, tiene por objeto la gestión integral y sostenible del edificio municipal Palacio de Congresos de Valencia, mediante la organización, promoción y desarrollo de actividades congresuales, convenciones, reuniones profesionales, culturales, científicas, musicales, expositivas, sociales, lúdicas o deportivas, tanto nacionales como internacionales, y cualquier otra que potencie el desarrollo de la ciudad de Valencia, así como la organización de actividades suplementarias o complementarias de las anteriores, así como la explotación y cesión de espacios a entidades públicas y privadas, siempre que no menoscabe las finalidades propias de las instalaciones.

2. El Ente asume, además, el compromiso de actuar como agente activo del desarrollo económico, social, turístico y tecnológico de la ciudad, fomentando modelos de gestión basados en la sostenibilidad, la eficiencia operativa, la digitalización y la experiencia excelente

3. El Palacio de Congresos de Valencia tiene capacidad jurídica y de obrar a través de los órganos previstos en los presentes Estatutos. Asimismo, dispondrá de las distintas potestades administrativas que el ordenamiento jurídico permite ostentar a los organismos públicos.

Con este fin, por parte del Excmo. Ayuntamiento de València, se dotará al EPE Palacio de Congresos de Valencia de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus propios fines, sin perjuicio de los demás recursos que el Ente pueda obtener conforme a lo previsto en los presentes Estatutos

4. El Ente podrá colaborar con otras entidades públicas y privadas para el impulso de iniciativas de interés general, ejercer funciones como laboratorio urbano para el desarrollo de soluciones replicables y actuar como infraestructura estratégica al servicio de la proyección de València como ciudad congresual y de conocimiento.

5. En su relación con la ciudadanía, asegurará la plena efectividad de los derechos y la mejora continua de la calidad de los servicios y actividades que desarrolla e impulsará la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para alcanzar estos fines

6. La actividad del ente se sujetará a los principios de sostenibilidad económica, social y ambiental, accesibilidad universal, innovación, economía circular, igualdad entre mujeres y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XlqI l/IM jMK4 /l9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

hombres, protección de la infancia, la juventud y la familia, así como la defensa de las personas mayores, las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad.

Artículo 5. Fines

Los fines del Palacio de Congresos de Valencia, con carácter enunciativo y no limitativo, serán los siguientes:

a) Diseñar e implementar planes estratégicos para consolidar València como ciudad de congresos, impulsando el posicionamiento internacional del destino.
b) Promover una cultura de excelencia en la gestión del equipamiento público que potencie la calidad, eficiencia, sostenibilidad e innovación.
c) Asesorar y acompañar a promotores, organizadores y empresas en la planificación y ejecución de eventos.
d) Impulsar iniciativas que favorezcan la atracción de inversión pública y privada relacionada con los fines del Ente, incluyendo proyectos de innovación tecnológica y social.
e) Potenciar la experiencia del cliente y los servicios prestados, utilizando herramientas de medición de impacto y análisis de datos.
f) Sensibilizar a los organizadores sobre buenas prácticas sostenibles, inclusivas y transformadoras, incorporando herramientas como la medición y compensación de huella de carbono o los Espacios Solidarios.
g) Impulsar alianzas con universidades, entidades sociales, empresas tecnológicas y organismos internacionales para el desarrollo de proyectos piloto o replicables.
h) Desarrollar actuaciones de responsabilidad social corporativa en el marco de su actividad, con especial atención a la inclusión laboral, la igualdad y la educación en valores.
i) Servir de plataforma de comunicación y visibilidad de la ciudad, sus valores y su tejido empresarial y científico.
j) Ejecutar otras actividades que le encomiende el Ayuntamiento de València, así como aquellas conexas o complementarias a su objeto.

TÍTULO II
Organización y funcionamiento

Artículo 6. De los diferentes órganos del Ente

Por razón de su competencia, los órganos son de carácter decisorio o de gobierno, y consultivos.

Son Órganos de carácter decisorio o de gobierno el Consejo de Administración, la Presidencia, la Vicepresidencia y la Dirección, de conformidad con el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

Serán órganos consultivos cualquiera que con dicho carácter se pueda crear por el propio Organismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XIqI I/IM jMK4 /I9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Capítulo Primero
Del Consejo de Administración

Artículo 7. Naturaleza y composición

1. El Consejo de Administración es el máximo órgano de gobierno del ente público empresarial, al que corresponde la suprema dirección de éste, la fijación de las directrices de actuación y la supervisión del cumplimiento de sus objetivos.

2. El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros (vocales) que se establezcan para las comisiones informativas municipales (titulares y suplentes), sin que pueda superar el número legal máximo derivado de la clasificación del Organismo, de acuerdo con la Disposición Adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Entre ellos existirá una presidencia y una vicepresidencia, nombradas entre los vocales concejales o concejalas.

3. Las personas integrantes del Consejo de Administración serán nombradas y, si es el caso, cesadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme al criterio siguiente: Cada grupo político municipal propondrá a la Junta de Gobierno Local, en proporción a su representatividad, el número de vocales que le correspondan en el Consejo de Administración. El número de miembros en representación de los grupos políticos, será el mismo que se establezca para las comisiones informativas.

4. Las vocalías del Consejo de Administración serán propuestas entre personas que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

a) Que sean concejales o concejalas del Ayuntamiento de València o titulares de órganos directivos.

b) Que se trate de personas de reconocida competencia en las materias atribuidas al organismo autónomo.

c) Que se trate de representantes de las organizaciones sociales, empresariales reconocidas y sindicales cuyo ámbito de actuación esté relacionado con la actividad desarrollada por el organismo autónomo.

5. La Secretaría del Consejo de Administración la ostentará la persona titular de la Secretaría General de la Administración Municipal.

6. Podrá asistir a las sesiones del Consejo de Administración, previa indicación expresa de la Presidencia, el Director/a del Ente Público Empresarial.

Asimismo, cuando se requiera su presencia por la Presidencia, podrá asistir cualquier responsable de alguna de las unidades de trabajo del Ente Público Empresarial.

BORRADOR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XlqI l/IM jMK4 /l9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La asistencia a las sesiones del personal señalado en este apartado, lo será a efectos de información, asesoramiento y funciones similares en el ámbito de sus respectivos cometidos profesionales, sin que ostenten derecho a voto.

7. Asimismo, podrán asistir a las sesiones del Consejo de Administración, previa indicación expresa de la Presidencia, representantes de entidades públicas y privadas relacionadas con el objeto y fines del Ente, sin que ostenten derecho a voto.

Artículo 8. Competencias del Consejo de Administración

Corresponde al Consejo de Administración:

1. Controlar y fiscalizar a los restantes órganos de carácter decisorio o de gobierno.

2. Proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la plantilla debiendo observar, respecto a la determinación y modificación de las condiciones retributivas de todo el personal, lo que al respecto determine el Ayuntamiento.

3. Aprobar el marco regulador de las relaciones y condiciones de trabajo de los empleados públicos.

4. Adoptar los planes de ordenación de los recursos humanos del Ente Público Empresarial.

5. Creación de subdirecciones, a propuesta de la Presidencia.

6. Aprobar el estado de previsión de gastos e ingresos para cada ejercicio económico, elevándolo con la antelación necesaria al Ayuntamiento de València a los efectos de su integración en el Presupuesto General.

7. Aprobar las Cuentas Anuales para su elevación al Ayuntamiento a los efectos de formación de la Cuenta General.

8. Aprobar los Convenios que tengan por objeto materias que sean de la competencia del Consejo de Administración.

9. Ejercitar las acciones judiciales y administrativas que sean de competencia del Consejo de Administración.

10. Revisar los actos administrativos en vía administrativa dictados por el Consejo de Administración en ejercicio de sus competencias.

11. Cualesquiera otras atribuciones que le encomienden los presentes Estatutos o decida someterle la Presidencia.

12. Dar cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Presidencia, Vicepresidencia, o Dirección, en su caso.

BORRADOR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XlqI l/IM jMK4 /l9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

13. La aprobación de los reglamentos de servicios, así como cualesquiera otras normas de carácter reglamentario.

14. Aprobar la programación general de actividades.

15. Delegar las competencias previstas en los Estatutos en otros órganos de gobierno del Ente Público Empresarial. La delegación se ajustará a lo que se dispone en los Estatutos del Ente Público Empresarial y en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

16. Aprobar la organización general del Ente Público Empresarial y sus departamentos.

Artículo 9. Régimen de funcionamiento, convocatoria, constitución y adopción de acuerdos del Consejo de Administración

1. El régimen de funcionamiento del Consejo de Administración será el establecido en los presentes Estatutos, que tendrá que respetar en todo caso las normas aplicables a los órganos colegiados en los términos establecidos en la legislación de Régimen Local o del Régimen Jurídico del Sector Público.

En tal sentido, el Consejo de Administración celebrará sesión ordinaria, como mínimo, cada seis meses, y extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de los miembros que la componen.

En este último caso, su convocatoria y celebración se regirá por la normativa que para el mismo supuesto prevé el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València para los plenos corporativos.

2. Convocatoria. La convocatoria para las sesiones se efectuará con la antelación mínima de dos días hábiles y se acompañará el orden del día de la misma y la documentación complementaria que resulte procedente.

3. Eventualmente, cuando razones de urgencia no permitieran cumplir los plazos mínimos de convocatoria, será válida la reunión del Consejo si por mayoría absoluta de sus miembros se acepta el carácter extraordinario y urgente de la sesión, antes de iniciar la misma.

4. Constitución del Consejo de Administración y adopción de acuerdos.

A. Se considerará válidamente constituido el Consejo de Administración cuando en primera convocatoria asista la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría de la Entidad, o quienes legalmente las sustituyan, y la mitad al menos de los restantes miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar quince minutos después de la señalada para la primera, podrá celebrarse sesión, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén al menos las personas titulares o delegadas de la Presidencia y de la Secretaría y dos vocales.

B. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XlqI l/IM jMK4 /l9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Capítulo Segundo
De la Presidencia y la Vicepresidencia del Ente Público Empresarial

Artículo 10. Titularidad

1. La Presidencia del Organismo Autónomo se ostentará por la persona titular del Área de Gobierno o de la Concejalía a la cual figure adscrita.

2. La Presidencia nombrará entre las vocalías del Consejo de Administración un Vicepresidente o Vicepresidenta, que ostente la condición de concejal/a, a quien corresponderá la suplencia de aquélla en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad y aquellos otros previstos en la ley, así como el resto de las funciones que le atribuyan por delegación la Presidencia o el Consejo de Administración.

Artículo 11. Competencias

La Presidencia del Ente Público Empresarial, que lo es también de su Consejo Rector, ostenta la máxima representación institucional del Ente, convoca y preside las sesiones del Consejo de Administración, fija el orden del día de las sesiones y dirige los debates.

También corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:

1. Convocar, presidir y levantar las sesiones del Consejo de Administración, dirigir sus deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

2. Presidir y dirigir cualquier tipo de comisión de trabajo que pueda constituirse en su seno, para su mejor desenvolvimiento.

3. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los órganos decisorios.

4. Dirigir la inspección superior de los Servicios, Departamentos e instalaciones.

5. Representar al Ente Público Empresarial a todos los efectos y, en particular, firmar cuantos documentos de carácter público o privado fueren precisos.

6. Representar al Ente Público Empresarial ante los Tribunales, Organismos y autoridades de toda índole, otorgando, en su caso, los apoderamientos necesarios, y el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Consejo de Administración, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

7. Actuar como órgano de contratación ante cualquier tipo de contratos, de derecho público o privado o patrimonial.

8. Desempeñar la Jefatura Superior del personal.

9. Proponer a la Junta de Gobierno Local el nombramiento del Director/a.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XlqI l/IM jMK4 /l9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10. En el caso de que la sanción sea de despido de personal laboral deberá dar cuenta al Consejo de Administración en la siguiente sesión que celebre.

11. Aprobar la Oferta de Empleo Público y las bases y convocatoria para la selección y provisión del personal.

12. Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo.

13. Formar el proyecto de estado de previsión de gastos e ingresos para su elevación al Consejo de Administración.

14. Rendir los estados y cuentas anuales preceptivos conforme a la legislación vigente.

15. Aprobar y rectificar anualmente el Inventario de sus bienes y derechos.

16. Aprobar y suscribir todos aquellos convenios que resulten de interés para el Ente en materia de su competencia, tanto con personas físicas como jurídicas, privadas o públicas.

17. Conceder ayudas y subvenciones a personas y entidades, dentro de las cuantías previstas en el presupuesto.

18. Con carácter residual, cualesquiera otras funciones no reservadas por los presentes Estatutos a la competencia de ningún otro órgano del Organismo, así como el resto que le atribuyan por delegación el Consejo de Administración.

La Presidencia podrá delegar total o parcialmente sus competencias en la Vicepresidencia y en la Dirección.

Capítulo Tercero
De la Dirección del Ente Público Empresarial

Artículo 12. Designación y régimen jurídico

1. La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Presidencia, nombrará a la persona que ostentará la dirección del Ente Público Empresarial entre personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, o profesionales del sector privado, con titulación universitaria superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso.

El Director o Directora tendrá la consideración de Órgano Directivo, en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València y en la legislación de Régimen Local.

2. El Director o la Directora ejercerán, bajo la autoridad de la Presidencia, las funciones superiores de Gerencia del Ente Público Empresarial, en los términos que establezcan los presentes Estatutos.

Artículo 13. Funciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XlqI l/IM jMK4 /l9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A la persona designada en el cargo de Dirección le corresponde, de conformidad con los Reglamentos y directrices del Consejo Rector y con sujeción a la Presidencia, ostentar la representación ordinaria del Ente Público Empresarial, así como las siguientes atribuciones:

1. Dirigir, coordinar, inspeccionar e impulsar los servicios y actividades del Ente.

2. Ejecutar y hacer cumplir los actos del Consejo de Administración y de la Presidencia.

3. Preparar el anteproyecto de ingresos y gastos para su elevación al Consejo de Administración.

4. Acordar la ordenación de pagos y rendir sus cuentas con sujeción a lo que determinen las bases de ejecución del Presupuesto.

5. Dirección y gestión del personal de la entidad, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Presidencia y al Consejo Rector.

6. Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del proyecto de la plantilla del personal del Organismo y a la Presidencia la aprobación de la relación de puestos de trabajo.

7. Ejercer las demás funciones que expresamente le sean asignadas por el Consejo o por la Presidencia, bien mediante delegación o encomienda de gestión.

8. Elaborar las programaciones generales de actividades con carácter anual o, en su caso, semestral y elevarlas para su aprobación al Consejo Rector, a través de la Presidencia.

9. Asegurar el buen funcionamiento de las instalaciones, su mantenimiento y conservación, así como los equipamientos, material, enseres, herramientas, etc.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, todas estas funciones serán ejercidas por el/la empleado/a público/a de máximo rango, de forma temporal. En caso de existir varias personas con el máximo rango se designará por la Presidencia.

Capítulo Cuarto
De la Secretaría General

Artículo 14. Titularidad

La Secretaría General del Ente Público Empresarial, que también lo será del Consejo de Administración, corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de la Administración Municipal, que podrá delegar esta función en cualquiera de los Secretarios o Secretarias que integran la Secretaría Municipal, sin perjuicio de que pueda delegar su ejercicio en otros funcionarios del Ayuntamiento al que se exija para su ingresos titulación superior, todo ello según lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 15. Funciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XlqI l/IM jMK4 /l9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Corresponden a la Secretaría las funciones de fe pública y asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados del Ente así como aquellas otras que la legislación de Régimen Local, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración y los presentes Estatutos encomiendan al personal funcionario integrante de la Secretaría Municipal.

Capítulo Quinto
De la Asesoría Jurídica

Artículo 16. Funciones

La asistencia jurídica del Ente Público Empresarial, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio, corresponde a la Asesoría Jurídica Municipal en los términos de su Reglamento Orgánico y Funcional.

TÍTULO III
De la estructura administrativa del Ente Público Empresarial

Artículo 17. Del personal

El personal del Ente podrá estar formado por los siguientes grupos:

a) El personal adscrito al Ente, procedente de cualquier Administración Pública.

b) El propio del Ente Público Empresarial.

La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno Local, según corresponda.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Ente Público Empresarial, podrá incluir la gestión compartida de todos los servicios comunes a que se refiere el apartado 2 del mencionado artículo con cualquier otro organismo autónomo municipal, incluyéndose expresamente el servicio común de Personal, que deberá aprobarse mediante acuerdo de su Consejo de Administración.

Artículo 18. De las unidades administrativas

El Ente Público Empresarial se estructurará en las Subdirecciones, Departamentos, Servicios, Secciones, Unidades, Negociados, y puestos de trabajo que se consideren necesarios en cada momento para el cumplimiento de los fines del mismo.

Artículo 19. De los directivos públicos profesionales

El Ente Público Empresarial podrá crear un número limitado de subdirecciones en función de la clasificación que el Pleno otorgue al ente. Sus titulares tendrán la condición de directivos públicos profesionales efectuándose sus nombramientos en los términos previstos en la normativa reguladora del empleo público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XlqI l/IM jMK4 /l9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Corresponderá al Consejo de Administración la competencia para la creación de las subdirecciones, a propuesta de la Presidencia.

TÍTULO IV
Del régimen económico

Artículo 20. Patrimonio del Ente Público Empresarial

1. El patrimonio de este Ente Público Empresarial y los recursos necesarios para la financiación de sus actividades vendrán establecidos en estos Estatutos, y los acuerdos que a tal efecto adopte el Ayuntamiento de València, con plena sujeción a lo que dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y en el resto de las normas de Régimen Local que resultan aplicables en estas materias.

2. El inventario de bienes y derechos de este Ente se remitirá anualmente al titular del área de gobierno o concejalía delegada determinada.

3. El Ente Público Empresarial tendrá patrimonio propio independiente del Ayuntamiento de València, integrado por el conjunto de bienes y derecho de los que sea titular.

4. La gestión y administración de sus bienes propios, así como de aquellos del patrimonio del Ayuntamiento de València que se le adscriban para el cumplimiento de sus fines, será ejercitada de acuerdo con lo previsto en la legislación de Régimen Local y en la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas.

Artículo 21. Régimen de recursos humanos y contratación

1. El régimen de recursos humanos y contratación de este Ente Público Empresarial será el establecido en estos Estatutos, que tendrán que respetar en todo caso lo que se dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el resto de las normas sobre personal y contratos de las Administraciones Públicas que resulten aplicables.

2. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como el resto del personal, se establecerán en los Estatutos con plena sujeción a las normas que apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno Local, según corresponda.

3. Se deberán establecer los mecanismos adecuados para que el titular del área de gobierno o concejalía correspondiente realice el seguimiento y control de la evolución de los gastos de personal y de la gestión de los recursos humanos en el Ente Público Empresarial, ello de conformidad con las normas e instrucciones que se aprueben por el Ayuntamiento de València.

Artículo 22. Régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de intervención

1. El régimen presupuestario, económico y financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia de este Ente Público Empresarial será el establecido en estos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XlqI l/IM jMK4 /l9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Estatutos y, en todo caso, de conformidad con las normas e instrucciones que se aprueben por el Ayuntamiento de València, que tendrán que respetar en todo caso lo que se dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y en el resto de las normas de régimen local que resultan aplicables en estas materias.

2. Se deberán establecer los mecanismos adecuados para que el titular del área de gobierno o concejalía correspondiente realice el seguimiento y comprobación de la eficacia de este Ente en el cumplimiento de sus objetivos.

3. Este Ente Público Empresarial tendrá contabilidad y presupuesto o estado de previsión de gastos e ingresos propios, independientes de los del Ayuntamiento. Su presupuesto estará integrado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València.

Artículo 23. De los recursos

Su Hacienda estará constituida por los siguientes recursos:

a) Los ingresos que se deriven de sus operaciones, obtenidos como contraprestación de sus actividades comerciales.

b) El rendimiento de su patrimonio.

c) Las donaciones, legados, patrocinios y otras aportaciones de entidades privadas o particulares.

d) Otros ingresos de derecho privado.

e) Los rendimientos de cualquier otra naturaleza derivados de sus actividades.

f) La aportación anual del Ayuntamiento de València.

g) Las subvenciones o transferencias corrientes o de capital que procedan de otras Administraciones o entidades públicas.

h) El producto de las operaciones de crédito.

i) Cualesquiera otros recursos que procedan legal o reglamentariamente.

Artículo 24. De la contabilidad

1. El Ente Público Empresarial se someterá al régimen de contabilidad pública, en los términos establecidos por la legislación de Régimen Local, especialmente por los contenidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

En cualquier caso, y como desarrollo del régimen de contabilidad pública mencionado, el Ente Público Empresarial podrá establecer el sistema de cuentas que estime más adecuado, de conformidad con las normas e instrucciones que adopte el Ayuntamiento de València y de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XIqI I/IM jMK4 /I9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

acuerdo con la naturaleza de sus operaciones, utilizando a su vez los procedimientos técnicos que resulten más convenientes para el más completo y fiel reflejo de aquéllas.

2. Los estados y cuentas anuales establecidos legalmente serán rendidos por la Presidencia del Ente Público Empresarial a propuesta de la Dirección y, una vez aprobados por el Consejo de Administración, se elevarán al Ayuntamiento de València dentro de los plazos establecidos por la normativa aplicable o por el propio Ayuntamiento

Artículo 25. Del Estado de previsión de gastos e ingresos

El Estado de previsión de gastos e ingresos contendrá:

a) El Estado de Gastos, en el que se incluirán con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) El Estado de Ingresos, en el que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

El Estado de previsión de gastos e ingresos será formado por la Presidencia, a propuesta de la Dirección, y al mismo habrá de unirse la documentación exigida por la legislación vigente, elevándose al Ayuntamiento de València, en los plazos legalmente previstos, previa aprobación del Consejo de Administración.

Artículo 26. De la fiscalización

En materia de control y fiscalización serán aplicables las normas contenidas en la legislación reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen, o las normas que las sustituyan.

TÍTULO V
Titularidad y tutela

Artículo 27. De la titularidad y tutela

La titularidad del Ente Público Empresarial corresponde al Ayuntamiento de València, en cuanto a titular de los servicios y actividades que se presten bajo esta forma de gestión directa. Consecuentemente, el Ente Público Empresarial Palacio de Congresos de Valencia se encuentra bajo la tutela administrativa del Ayuntamiento.

TÍTULO VI
Régimen jurídico

Artículo 28. De los recursos contra los actos del Ente Público Empresarial

1. Los actos o acuerdos del Consejo de Administración, la Presidencia, las Vicepresidencias, en su caso, y la Dirección, sujetos al derecho administrativo, agotan la vía administrativa y, contra

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XIqI I/IM jMK4 /I9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ellos, podrá interponerse el recurso administrativo o jurisdiccional que la legislación sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común o en la legislación sobre régimen local, tenga establecido en cada momento para este tipo de actos.

2. Los actos y acuerdos en materia de empleados/as públicos/as o sobre cuestiones de derecho privado se someterán a sus respectivas normativas.

TÍTULO VII
De los Estatutos

Artículo 29. Modificación de los Estatutos

La aprobación de la modificación de los Estatutos será competencia del Pleno del Ayuntamiento de València, bien de oficio, bien a instancia del Consejo de Administración del Ente Público Empresarial.

El procedimiento de modificación estatutaria deberá ajustarse a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Régimen Local, así como en los Reglamentos Orgánicos Municipales.

BORRADOR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XIqI I/IM jMK4 /I9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTULO VIII
De la liquidación y disolución del Ente Público Empresarial

Artículo 30. Procedimiento y efectos

El Ente Público Empresarial, constituido por tiempo indefinido, podrá ser disuelto por el Ayuntamiento de València a iniciativa propia o a propuesta de aquél. A tal fin se adoptará el siguiente procedimiento:

- Acuerdo inicial del Pleno del Ayuntamiento por el que se inicia el expediente de disolución y nombrando una comisión liquidadora, entre cuyos componentes estarán la persona titular de la Intervención y de la Tesorería Municipal.

- Propuesta de liquidación realizada por la comisión liquidadora.

- Acuerdo definitivo por el Pleno Municipal de la liquidación por el que se aprueba la disolución del Ente, con los efectos y consecuencias que se determinen en el mismo.

Respecto de los empleados públicos del Ente Público Empresarial, se integrarán de forma íntegra e idéntica conforme a su clasificación o estatus personal como empleados públicos del Ayuntamiento de València, que le sucederá universalmente, con respecto a sus derechos y obligaciones de toda índole. Respecto del patrimonio del Ente, se integrará a todos los efectos en el inventario de bienes municipal.

Disposición Transitoria única

La adaptación de la composición del actual Consejo de Administración a la regulación contenida en el art. 7.2 y 3 se realizará tras la renovación de la Corporación municipal con motivo de la finalización de la presente legislatura.

Disposición Derogatoria única

A partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos quedan derogadas las disposiciones del Ente Público Empresarial que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con los mismos y, expresamente, los Estatutos hasta ahora vigentes aprobados por el Ayuntamiento Pleno el 31 de octubre de 2014, que quedan sustituidos por éstos –sin perjuicio de la previsión contenida en la Disposición Transitoria Única.

Disposición Final única

La publicación y entrada en vigor de los presentes Estatutos se regirá por lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente reglamento entrará en vigor una vez publicado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XlqI l/IM jMK4 /l9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 10.1 b de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

València, a 7 de julio de 2025.

BORRADOR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XIqI I/IM jMK4 /I9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Sr. Secretario señala que se trata de una actualización de los Estatutos, siguiendo el modelo de los Estatutos más recientes de Organismos Autónomos del propio Ayuntamiento, con las particularidades propias del régimen jurídico de un Ente Público Empresarial.

La Sra. Eva Coscollà manifiesta que se trata de una actualización completa de los Estatutos y que no ha podido analizarlos con detenimiento, por lo que querria poder analizar más detenidamente cuestiones tales como el reparto de competencias, las sesiones del consejo de administración y la asistencia de Intervención y Tesorería a los consejos de administración.

El Sr. Secretario señala que el reparto competencial entre los órganos decisorios, Consejo de Administración, Presidencia y Gerencia, sigue esencialmente el modelo de los Organismos Autónomos. Asimismo sucede con el régimen de sesiones del consejo de administración y la asistencia de Intervención y Tesorería, que tampoco forman parte del Consejo Rector de los Organismos Autónomos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XlqI l/IM jMK4 /l9e KlSU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-70038-2025-000138-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Ratificació de l'aprovació de la nova constitució de la Mesa de Contractació per la Presidenta *Ratificación de la aprobación de la nueva constitución de la Mesa de Contratación por la Presidenta*	

El Consejo, por cuatro votos a favor de la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa (por sí y en representación de la Sra. María José Ferrer San Segundo y el Sr. José Luís Moreno Maica, representantes del Grupo Popular y del Sr. José Gosalbez Payá, representate de Vox), y la abstención de los representantes del Grupo Compromís, Sra. Eva María Coscolla Grau (por sí y en representacion del Sr. Ferran Puchades Vila), y del representante del Grupo Socialista, Sr. Javier Ismael Mateo García, acuerda:

1 Encuadre jurídico de la propuesta.

1.1 El Artículo 27° de los Estatutos de Palacio de Congresos de València, relativo al régimen de contratación, establece:

La contratación de la Entidad Pública Empresarial, dada su condición de poder adjudicador, que no es administración pública, se regirá por lo previsto para este tipo de Entidades en el artículo 3 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, rigiéndose, en lo demás, por el Derecho Privado, sin perjuicio de los controles públicos de su actuación, principalmente los regulados en el 85 Bis 1º h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 326.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone:

La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario

El artículo 326.5 de la misma norma establece:

5. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Habida cuenta de la normativa, procede proponer el nombramiento de Presidente, Vocal y Secretario titulares, y sus correspondientes suplentes, de forma que puedan cubrirse las necesidades de la mesa de contratación.

El Artículo 18° de los Estatutos de la Entidad establece:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XIqI I/IM jMK4 /I9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Desempeñará la Secretaría de la Entidad y del Consejo de Administración el/la titular de la Secretaría General de la Corporación Municipal. Serán funciones de la secretaría la fe pública y el asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de la Entidad, que podrá delegar en otro/a secretario/a municipal o en cualquier funcionario municipal al que se haya exigido para su ingreso titulación superior.

Los miembros propuestos como Vocales, (titular y suplente) tienen atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.

2

Facultades de competencia.

2.1 El Artículo 326.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone

Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación

El artículo 15° de los Estatutos de la entidad establece las competencias y funciones del Consejo de Administración, en los siguientes términos:

r) Sin perjuicio de las facultades que se atribuyen en los presentes estatutos al/ a la Director/a Gerente, actuará como órgano de contratación de la entidad acordando la celebración de los contratos, negocios, pactos y convenios que sean necesarios o convenientes a los fines de la entidad.

El artículo 17° de los Estatutos de la entidad establece las competencias y funciones de la Directora Gerente, en los siguientes términos:

i) Adjudicar y formalizar los contratos de obras, servicios y suministros por un valor estimado de hasta 200.000 euros, cuya licitación, adjudicación y formalización se ajustará a las Instrucciones Internas de Contratación de la entidad pública empresarial y al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Cuando el valor estimado del contrato supere dicha cuantía actuará como órgano de contratación el Consejo de Administración, correspondiéndole al/ a la Director/a Gerente únicamente su formalización.

Por tanto, a fin de que la composición de la mesa de contratación propuesta esté correctamente compuesta para la asistencia a la totalidad de los contratos a adjudicar por Palacio de Congresos de València, la competencia para el nombramiento de sus miembros corresponde al Consejo de Administración de la Entidad.

2.1 No obstante, habida cuenta de la necesidad urgente de nombramiento de los miembros de la mesa de contratación, se propone el nombramiento por la Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 11º de los estatutos de la Entidad, que le faculta para:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XlqI l/IM jMK4 /l9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Adoptar las resoluciones de urgencia de competencia del Consejo de Administración cuando su demora pueda ocasionar perjuicios a los intereses de la Entidad, dando cuenta y sometiéndolas a ratificación del Consejo de Administración en la siguiente reunión que celebre.

Vista la Resolución de Presidencia, de fecha 6 de junio de 2025, de aprobación de la nueva constitución de la Mesa de Contratación.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

ÚNICO.- Ratificar la Resolución de Presidencia, de fecha 6 de junio de 2025, relativa a la nueva composición de la Mesa de Contratación, en los siguientes términos:

Presidente Titular: D Daniel Sobrino Sancho, Director de Gestión

Presidente Suplente: D Luis Pérez Granero, Técnico de Calidad y eficiencia

Secretaria Titular: Dª Beatriz Hermida Bellot, Responsable de asuntos jurídica

Secretaria Suplente: Dª Mª Elena Lluch Peris, Directora de negocio

Vocal Titular: D Jonatan Baena Lundgren, Secretario del Consejo

Vocal Suplente: Dª Gracia Dolz de Castellar, Técnico de Inteligencia de Negocio

No tienen lugar intervenciones.

5	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-70038-2025-000075-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Donar compte de les resolucions adoptades en el Palacio de Congressos *Dar cuenta de las resoluciones adoptadas en el Palacio de Congresos*	

El Consejo, en sesión realizada el día de hoy, acuerda quedar enterada de las resoluciones adoptadas desde la sesión anterior hasta la fecha.

El artículo 15 de los vigentes Estatutos de la Entidad Pública Empresarial Local "Palacio de Congresos", determina entre las funciones del Consejo de Administración:

"....a) El gobierno de la Entidad, el control y fiscalización de los órganos, unidades y servicios integrantes de la Entidad, sin perjuicio de la competencia que, en este punto, corresponde al Pleno de la Corporación.".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XIqI I/IM jMK4 /I9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La modificación de los Estatutos de diversos Entes dependientes del Ayuntamiento de Valencia, aprobadas recientemente, dispone que corresponde al Consejo de Administración "Dar cuenta de las Resoluciones adoptadas, por la Presidencia, Vicepresidencia, o Dirección, en su caso".

El artículo 123.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, determina:

"...1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:

a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno..."

Atribuciones que, en correspondencia, también se residencian en el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Local "Palacio de Congresos"

Visto lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de enero de 2017 (E-9), así como el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 26 de enero de 2017 (Punto 12), por los que se aprueba Plan-Programa de Armonización y Homologación aplicable a los Organismos Autónomos y Entes Públicos dependientes del Ayuntamiento, así como el resto de entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y resto de entes de derecho público vinculados o dependientes de la Adminsitración.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

La Presidencia de la Entidad Pública Empresarial Local, Palacio de Congresos da cuenta, y el Consejo de Administración queda enterado, de la Resolución adoptada por la Directora Gerente, según el siguiente detalle:

Tras la celebración del concurso “Espacios solidarios” y habiendo resultado ganadora la entidad AVAPACE y puesto que el objeto del concurso era posibilitar a entidades sin ánimo de lucro la utilización del Palacio para la realización de actividades asociadas a su funcionamiento, la Directora resuelve autorizar durante un año el uso puntual y gratuito, hasta en cuatro ocasiones de las instalaciones del Palacio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XIqI l/IM jMK4 /l9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: J3o/ 2YO5 +PIA +O4H D4ts Lech ABs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PALACIO DE CONGRESOS VALENCIA

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DE

PALACIO DE CONGRESOS DE VALÈNCIA

CESION GRATUITA DE ESPACIOS A AVAPACE

Visto el resultado del concurso "Espacios Solidarios" de Iniciativas Sociales del Palacio de Congresos de Valencia 2024-2025, en el que la entidad AVAPACE quedó ganadora

Teniendo en cuenta que el objeto del concurso era posibilitar a entidades sin ánimo de lucro, la utilización de las instalaciones de Palacio de Congresos de València, para la realización de actividades asociadas a su funcionamiento (asambleas anuales, encuentros de voluntarios, formaciones internas) , congresos relacionados con sus campos de actuación, eventos destinados a la visibilidad de causas o colectivos, o eventos solidarios o de recaudación de fondos

A la vista del informe emitido por el asesor jurídico de la entidad

RESUELVO

1º Autorizar a Asociación Valenciana de Ayuda a la Parálisis Cerebral (AVAPACE), en su condición de ganadora del concurso "Espacios Solidarios" de Iniciativas Sociales del Palacio de Congresos de Valencia 2024-2025 la utilización a lo largo de un año, desde la fecha de firma de la presente resolución, del uso puntual y gratuito, en hasta cuatro ocasiones, de las instalaciones de Palacio de Congresos, en las condiciones y términos que se acordarán entre AVAPACE y Palacio de Congresos de Valencia, para la realización de actividades de dicha asociación, que tengan encuadre dentro de las instalaciones de la entidad.

2.-Formalizar la documentación contractual necesaria que ampare las cesiones de espacio acordadas.

En Valencia, a 21 de mayo de 2025

Dña. Sylvia Andrés
Directora Gerente de
Palacio de Congresos de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	22/05/2025	ACCVCA-120	77072171326139175625 285878886325352068

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XIqI I/IM jMK4 /I9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: J3o/ 2YO5 +PIA +O4H D4ts Lech ABs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO I: Informe jurídico

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	22/05/2025	ACCVCA-120	77072171326139175625 285878886325352068

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XIqI I/IM jMK4 /I9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: J3o/ 2YO5 +PIA +O4H D4ts Lech ABs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PALACIO DE CONGRESOS DE VALÈNCIA

CESION GRATUITA DE ESPACIOS A AVAPACE

INFORME JURIDICO

Se somete a informe la cesión gratuita a AVAPACE de determinados espacios del edificio del Palacio de Congresos para la realización de actividades relacionadas con la asociación.

BASE FÁCTICA

I.- En julio de 2024, Palacio de Congresos de València publicó el concurso "Espacios Solidarios" de Iniciativas Sociales del Palacio de Congresos de Valencia 2024-2025, dentro de su enfoque de Responsabilidad Social Empresarial, a fin de apoyar iniciativas que impactasen positivamente en la integración social y el beneficio de colectivos específicos, en particular aquellos en riesgo de exclusión.

II.- Dentro de dicho enfoque, el objeto del concurso era posibilitar a entidades sin ánimo de lucro, la utilización de las instalaciones de Palacio de Congresos de València, para la realización de:

- Actividades asociadas a su funcionamiento (asambleas anuales, encuentros de voluntarios, formaciones internas)
- Congresos relacionados con sus campos de actuación
- Eventos destinados a la visibilidad de causas o colectivos
- Eventos solidarios o de recaudación de fondos

III.- Palacio de Congresos de València ofrecía a la iniciativa ganadora, de forma gratuita, los espacios del Palacio que requiera.

IV.- La Asociación Valenciana de Ayuda a la Parálisis Cerebral, resultó ganadora en el concurso "Espacios Solidarios"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	22/05/2025	ACCVCA-120	77072171326139175625 28587888632535206 8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XIqI l/IM jMK4 /l9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: J3o/ 2YO5 +PIA +O4H D4ts Lech ABs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

V.- La Asociación Valenciana de Ayuda a la Parálisis Cerebral (AVAPACE) es una entidad sin ánimo de lucro declarada de utilidad pública.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 28 de los estatutos de Palacio de Congresos de València establece *La entidad pública empresarial tendrá, para el cumplimiento y ejecución de sus fines, un patrimonio propio, distinto del patrimonio propio del Ayuntamiento, integrado por el conjunto de los bienes, obligaciones y derechos de que sea titular. El régimen patrimonial será el establecido en los artículos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que le sean de aplicación bien por su carácter básico, bien por la exigencia de su aplicación supletoria; en la legislación autonómica y en la normativa local sobre bienes.*

II.- El artículo 80.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece: *Los bienes patrimoniales se rigen por su legislación específica y, en su defecto, por las normas de Derecho privado*

El artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone:

1. Los bienes y derechos patrimoniales de la Administración General del Estado cuya afectación o explotación no se juzgue previsible podrán ser cedidos gratuitamente, para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, a comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública.

El Artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone:

2. Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades o Instituciones públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro

En el mismo sentido, el artículo 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	22/05/2025	ACCVCA-120	770721713261391756252858788632535206 8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	204974800451913986688229853939032638 55
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	137203412642049450137144850698536438080

Id. document: XIqI I/IM jMK4 /I9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: J3o/ 2YO5 +PIA +O4H D4ts Lech ABs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

Por lo que tratándose AVAPACE de una asociación de interés público sin ánimo de lucro, procede la cesión de uso planteado.

III.- El artículo 29 de los Estatutos de la entidad establece:

2. La Entidad Pública tendrá la libre disposición de los bienes y derechos de cualquier clase de los que sea titular

IV .- El artículo 17.1 de los Estatutos de la entidad dispone:

1. El Consejo de Administración, reservándose las facultades necesarias para asegurar el gobierno de la Entidad, asignará a la Dirección Gerencia el ejercicio permanente y efectivo de aquellas facultades de administración y gestión de la misma que estime oportunas, así como las ejecutivas correspondientes, dentro de los límites y de acuerdo con las directrices señaladas por el propio Consejo.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2.K) la Directora Gerente, tiene atribuida las competencias relativas a:

h) Ostentar su representación ordinaria (referida a la entidad) ante cualesquiera entidades públicas y privadas;
k) El desarrollo de la gestión económica de la entidad, conforme al estado de previsión de gastos e ingresos aprobado, la contabilidad y la tesorería.

Por tanto, corresponde a la Directora Gerente el cumplimiento de la cesión de espacio acordada como consecuencia del concurso de Iniciativas Sociales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	22/05/2025	ACCVCA-120	77072171326139175625 28587888632535206 8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XIqI I/IM jMK4 /I9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: J3o/ 2YO5 +PIA +O4H D4ts Lech ABs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CONCLUSIÓN

Por los motivos expuestos en el informe se considera

1.- Que Palacio de Congresos de València, en cumplimiento del compromiso adoptado a través del concurso de Iniciativas Sociales, puede proceder a la cesión gratuita de espacios a la entidad AVAPACE, en su calidad de ganador del concurso.

2.- Que dicha cesión gratuita tiene amparo en los estatutos de la entidad y en la normativa vigente.

3.- Procede que por parte de la Directora Gerente se acuerde la cesión de los espacios en los términos resultantes de las bases del concurso, y la firma de los respectivos contratos.

En València, a 21 de mayo de 2025

NOMBRE BAS ROS FRANCISCO - NIF 24381729G

Firmado digitalmente por NOMBRE BAS ROS FRANCISCO - NIF 24381729G
Fecha: 2025.05.22 08:04:31 +02'00'

Francisco Bas Ros

Asesor Jurídico del

Palacio de Congresos de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	22/05/2025	ACCVCA-120	77072171326139175625 28587888632535206 8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XIqI I/IM jMK4 /I9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

No tienen lugar intervenciones.

6	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-70038-2025-000170-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Donar compte sobre la signatura mancomunada del compte corrent del Palau de Congressos *Dar cuenta sobre la firma mancomunada de la cuenta corriente del Palacio de Congresos*		

El Consejo, en sesión realizada el día de hoy, acuerda quedar enterada de las resoluciones adoptadas desde la sesión anterior hasta la fecha.

Palacio de Congresos de Valencia dispone de una cuenta corriente en la entidad de Crédito Caixa Popular, cuya forma de disposición es mancomunada.

Actualmente, y desde que se produjo la baja del Director Financiero de la entidad, tiene autorización de firma, junto a la Directora Gerente, Don Luis Pérez, técnico de Calidad y Eficiencia.

No obstante, durante el periodo de vacaciones estivales del Sr Pérez, establecido entre el 25 de julio de 2025, y el 1 de septiembre de 2025, a fin de atender las necesidades de la entidad, se ha autorizado a Dª Beatriz Hermida, responsable de asuntos jurídicos de Palacio de Congresos de Valencia, para firmar mancomunadamente, con la Directora Gerente, las disposiciones sobre la cuenta de la entidad, en sustitución del Sr Pérez.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

ÚNICO.- Se da cuenta al Consejo de Administración a los efectos oportunos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XIqI I/IM jMK4 /I9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: xEWN ADAr yaZ9 REdS 8wez fYkt Yng=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PALACIO DE CONGRESOS VALENCIA
DIRECTORA GERENTE

Sra. Ana Valls
Directora
Caixa Popular
Avda. Burjassot, 186
46025 Valencia-Benicalap

València, 18 de julio de 2025

Estimada Ana,

Por la presente, y en virtud de mis facultades como Directora del Palacio de Congresos de Valencia, recogidas en el artículo 17 de los estatutos de nuestra entidad, específicamente en los apartados k) y l), que me otorgan la facultad de desarrollar la gestión económica de la entidad y ordenar los pagos en los plazos previstos normativamente, me dirijo a usted para comunicarle un cambio temporal en las personas autorizadas a realizar la firma mancomunada, en la cuenta corriente que Palacio de Congresos de Valencia tiene abierta en su entidad.

Debido al periodo de vacaciones de Luis Pérez Granero, Técnico de Calidad y Eficiencia, desde el próximo día 25 de julio de 2025, y hasta su reincorporación, prevista para el día 1 de septiembre de 2025, las personas autorizadas para la firma mancomunada serán las siguientes:

- **Sylvia Andrés Guilló**, Directora Gerente
- **Beatriz Hermida Bellot**, Responsable Asuntos Jurídicos

Le rogamos procedan a realizar las actualizaciones necesarias en los registros de Caixa Popular para reflejar este cambio temporal.

En caso de necesitar documentación adicional o cualquier aclaración, quedo a su disposición para facilitarla a la mayor brevedad.

Agradezco de antemano su colaboración y quedo a la espera de su confirmación respecto a la actualización solicitada.

Reciba un cordial saludo,

Atentamente,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	18/07/2025	ACCVCA-120	77072171326139175625 28587888632535206 8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XIqI I/IM jMK4 /I9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

No tienen lugar intervenciones.

7. (E 1)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-70038-2025-000159-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Proposta aprovació plecs per a l'adquisició d'equipament tecnològic d'última generació que millore les infraestructures audiovisuals del Palau de Congressos de València *Propuesta aprobación pliegos para la adquisición de equipamiento tecnológico de última generación que mejore las infraestructuras audiovisuales del Palacio de Congresos de Valencia*	

El Consejo, por cuatro votos a favor de la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa (por sí y en representación de la Sra. María José Ferrer San Segundo y el Sr. José Luís Moreno Maica, representantes del Grupo Popular y del Sr. José Gosalbez Payá, representate de Vox), y la abstención de los representantes del Grupo Compromís, Sra. Eva María Coscolla Grau (por sí y en representacion del Sr. Ferran Puchades Vila), y del representante del Grupo Socialista, Sr. Javier Ismael Mateo García, acuerda:

El Palacio avanza en su objetivo de ser un edificio “inteligente” conectado interiormente, lo que, entre otras ventajas, evita la instalación y desinstalación de equipamientos con ocasión de cada evento. Ahora bien, esa red interna tiene que servir para poner en conexión equipamientos audiovisuales de última generación, que son los que aportan, verdaderamente, valor a la experiencia congresual; son esos equipamientos interconectados, los que verdaderamente hacen al edificio “inteligente”. El adquirir y renovar las instalaciones Audiovisuales y adaptarse al mercado es fundamental para estar siempre conectado a las innovaciones tecnológicas de última generación.

Las nuevas tecnologías están transformando el sector de los congresos y eventos, ya que permite a los organizadores ofrecer experiencias más ricas a los participantes. La innovación es clave para competir en este mercado. La digitalización facilita la comunicación y la colaboración entre los asistentes, y permite que los congresos sean más eficientes. Se ha de destacar la importancia de la colaboración entre organizadores, proveedores y participantes para maximizar los beneficios de la digitalización e innovación.

Por otro lado, la satisfacción del cliente es un objetivo absolutamente prioritario para el Palacio. Solo así se puede cumplir con nuestro cometido económico y social. Pero, para albergar este tipo de eventos, resulta cada vez más imprescindible el contar con unas infraestructuras y unos equipamientos que se encuentren en la vanguardia tecnológica, especialmente en el campo audiovisual. Por eso, necesitamos disponer de las más avanzadas tecnologías que nos permiten personalizar cada detalle, y rendir al máximo en cada evento. Además, mejoramos así nuestra eficiencia energética, con lo cual, procedemos a un mayor y mejor alineamiento con los ODS y conseguimos un importante ahorro en la factura de suministros. También desde ese punto de vista es necesario ir renovando el equipamiento tecnológico.

ESTUDIO DE MERCADO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XlqI l/IM jMK4 /l9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Para realizar la lista a mínimos de equipamiento Audiovisual necesario se ha realizado un estudio de necesidades según exigencias de nuestros clientes, y consultado con diversas empresas distribuidoras e integradoras del mercado Audiovisual como EQUIPSON, CHARMEX, RUYBESA entre otros.

Por consiguiente, el pliego habrá de plantearse de manera que los licitadores presenten un PROYECTO GLOBAL INNOVADOR que contemple las necesidades solicitadas y más, no como la cotización de un listado de productos. Ese proyecto habrá de versar sobre el ofrecimiento de soluciones audiovisuales que cubran las necesidades mínimas solicitadas Los licitadores habrán de exponer todas las ventajas tecnológicas y de imagen que aporte su oferta, detallando potencias, luminosidad, medidas. Así mismo se deberá tener en cuenta aspectos esenciales como las garantías, el mantenimiento, las licencias, el servicio de atención al cliente ante necesidades de reparación o sustitución, actualizaciones de software. Todo ello reasegura la garantía de contar con equipamientos punteros atendidos por empresas solventes que dan un servicio completo. El Palacio no busca “precio”, pues a medio plazo suele conllevar deficiencias en el rendimiento.

El OBJETO del pliego habrá de responder al siguiente enfoque: sobre una propuesta de mínimos del Palacio, cada licitador deberá plantear su propia propuesta. Cada una de las ofertas podrá mejorar cada una de las características técnicas de todos o de algunos de los equipamientos ofertados (tamaños, resolución, ahorro energético) así como mejorar las condiciones mínimas de mantenimiento, garantía. También podrán añadir nuevos equipamientos, si lo consideran viable. Cada licitador podrá crear una OFERTA GLOBAL, un DISEÑO COHERENTE donde plasme las ventajas técnicas, estéticas, medioambientales que aporte con su oferta.

- ORIENTACIÓN PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

IVA excluido	Importe IVA	IVA incluido
250.000€	52.500€	302.500€

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

IVA excluido
250.000€

Los cálculos se han realizado en base a las consultas preliminares al Mercado llevadas a cabo por el personal técnico del Palacio.

- Fechas previsibles para la publicación del pliego: cuarta semana de julio

- Plazo para la presentación de ofertas: 30 días

- Fecha previsible para la adjudicación del contrato: principios de septiembre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XlqI l/IM jMK4 /l9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TIPO DE PROCEDIMIENTO. Se considera que el PROCEDIMIENTO ABIERTO, sujeto a regulación armonizada, es el más adecuado para dar cumplimiento a las exigencias legales de transparencia, concurrencia y publicidad, así como para la conseguir la respuesta más adecuada a las necesidades expuestas.

DURACIÓN RECOMENDADA

Se trata de un contrato de suministros, si bien algunos equipamientos han de ser correctamente instalados. Todo el contrato debería estar finalizado antes de fin de año.

TIPO DE CONTRATO. El tipo de contrato que se recomienda es el de SUMINISTROS

INSUFICIENCIA DE MEDIOS El Palacio carece de los medios materiales y/o humanos necesarios para dar el servicio. De ahí que sea necesario contar con un proveedor que garantice la plena ejecución del suministro.

NO DIVISIÓN EN LOTES El Palacio de Congresos de Valencia es una entidad pública empresarial que compite con otras entidades públicas y privadas en la captación del llamado Turismo de Negocio (sector MICE) para captar congresos y eventos de ámbito nacional e internacional que aporten riqueza material y cultural a Valencia. Se necesita lograr la satisfacción del cliente y, por ello, se requiere contar con un servicio integral, centralizado y global. El suministro requerido, tal como quedará expuesto en el pliego, no es una simple lista de compra, sino que es un todo integrado en el edificio. Esto es incompatible con una división en lotes. El objeto del contrato hace no viable la división en lotes, pues su ejecución requiere una unidad de dirección en todo su desarrollo.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Contratar la prestación del servicio según las características que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas y resto de documentación obrante en el expediente.

Tercero.- Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 250.000 €, más 52.500 €, correspondiente al 21 % de I.V.A., lo que hace un total de 302.500 €.

El contrato deberá estar finalizado antes de fin de año.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XlqI l/IM jMK4 /l9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

No tienen lugar intervenciones.

8. (E 2)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-70038-2025-000160-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Proposta aprovació plecs per a l'adquisició d'equipament tecnològic d'última generació que millore les infraestructures informàtiques del Palau de Congressos de València *Propuesta aprobación pliegos para la adquisición de equipamiento tecnológico de última generación que mejore las infraestructuras informáticas del Palacio de Congresos de València*	

El Consejo, por cuatro votos a favor de la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa (por sí y en representación de la Sra. María José Ferrer San Segundo y el Sr. José Luís Moreno Maica, representantes del Grupo Popular y del Sr. José Gosalbez Payá, representate de Vox), y la abstención de los representantes del Grupo Compromís, Sra. Eva María Coscolla Grau (por sí y en representacion del Sr. Ferran Puchades Vila), y del representante del Grupo Socialista, Sr. Javier Ismael Mateo García, acuerda:

El Palacio avanza en su objetivo de ser un edificio “inteligente” conectado interiormente, lo que, entre otras ventajas, evita la instalación y desinstalación de equipamientos con ocasión de cada evento. Ahora bien, esa red interna tiene que servir para poner en conexión equipamientos informáticos de última generación, que son los que aportan, verdaderamente, valor a la experiencia congresual; son esos equipamientos interconectados, los que verdaderamente hacen al edificio “inteligente”. El adquirir y renovar el equipamiento informático y adaptarse al mercado es fundamental para estar siempre conectado a las innovaciones tecnológicas de última generación.

El mejorar nuestro sistema WIFI en todo el edificio es fundamental, y ponerlo a la vanguardia con la última tecnología es necesario y más actualmente que se necesita avanzar en ciberseguridad.

La tecnología informática cada vez necesita ser renovada más pronto, para poder estar ciberseguros de posibles ataques, por ello tras el último informe de pentesting realizado del plan de ciberseguridad 2025 del Palacio de Congresos, se ha detectado unas necesidades de cambiar tecnología informática más segura para autoproteger los sistemas.

Las nuevas tecnologías están transformando el sector de los congresos y eventos, ya que permite a los organizadores ofrecer experiencias más ricas a los participantes. La innovación es clave para competir en este mercado. La digitalización facilita la comunicación y la colaboración entre los asistentes, y permite que los congresos sean más eficientes. Se ha de destacar la importancia de la colaboración entre organizadores, proveedores y participantes para maximizar los beneficios de la digitalización e innovación.

Por otro lado, la satisfacción del cliente es un objetivo absolutamente prioritario para el Palacio. Solo así se puede cumplir con nuestro cometido económico y social. Pero, para albergar este tipo de eventos, resulta cada vez más imprescindible el contar con unas infraestructuras y unos equipamientos que se encuentren en la vanguardia tecnológica, especialmente en el equipamiento informático. Por eso, necesitamos disponer de las más avanzadas tecnologías que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XlqI l/IM jMK4 /l9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

nos permiten personalizar cada detalle, y rendir al máximo en cada evento. Además, mejoramos así nuestra eficiencia energética, con lo cual, procedemos a un mayor y mejor alineamiento con los ODS y conseguimos un importante ahorro en la factura de suministros. También desde ese punto de vista es necesario ir renovando el equipamiento tecnológico.

ESTUDIO DE MERCADO

Para realizar la lista a mínimos de equipamiento informático necesario se ha realizado un estudio de necesidades según exigencias de nuestros clientes, además del informe de ciberseguridad para mejorar en seguridad y consultado con diversas empresas distribuidoras e integradoras del mercado.

Por consiguiente, el pliego habrá de plantearse de manera que los licitadores presenten un PROYECTO GLOBAL INNOVADOR que contemple las necesidades solicitadas y más, no como la cotización de un listado de productos. Ese proyecto habrá de versar sobre el ofrecimiento de soluciones informáticas que cubran las necesidades mínimas solicitadas Los licitadores habrán de exponer todas las ventajas tecnológicas y sostenibles del equipamiento ofertado. Así mismo se deberá tener en cuenta aspectos esenciales como las garantías, el mantenimiento, las licencias, el servicio de atención al cliente ante necesidades de reparación o sustitución, actualizaciones de software. Todo ello reasegura la garantía de contar con equipamientos punteros atendidos por empresas solventes que dan un servicio completo. El Palacio no busca “precio”, pues a medio plazo suele conllevar deficiencias en el rendimiento.

El OBJETO del pliego habrá de responder al siguiente enfoque: sobre una propuesta de mínimos del Palacio, cada licitador deberá plantear su propia propuesta. Cada una de las ofertas podrá mejorar cada una de las características técnicas de todos o de algunos de los equipamientos ofertados (capacidades, resolución, ahorro energético) así como mejorar las condiciones mínimas de mantenimiento, garantía. Se tendrá en cuenta todas las ventajas sobre sostenibilidad del equipamiento. También podrán añadir nuevos equipamientos, si lo consideran viable. Cada licitador podrá crear una OFERTA GLOBAL, un DISEÑO COHERENTE donde plasme las ventajas técnicas, estéticas, medioambientales que aporte con su oferta.

- ORIENTACIÓN PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

IVA excluido	Importe IVA	IVA incluido
215.000€	45.150€	260.150€

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

IVA excluido
215.000€

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XlqI l/IM jMK4 /l9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Los cálculos se han realizado en base a las consultas preliminares al Mercado llevadas a cabo por el personal técnico del Palacio.

- Fechas previsibles para la publicación del pliego: cuarta semana de julio

- Plazo para la presentación de ofertas: 30 días

- Fecha previsible para la adjudicación del contrato: mediados de octubre

TIPO DE PROCEDIMIENTO. Se considera que el PROCEDIMIENTO ABIERTO, sujeto a regulación armonizada, es el más adecuado para dar cumplimiento a las exigencias legales de transparencia, concurrencia y publicidad, así como para la conseguir la respuesta más adecuada a las necesidades expuestas.

DURACIÓN RECOMENDADA

Se trata de un contrato de suministros, si bien algunos equipamientos han de ser correctamente instalados. Todo el contrato debería estar finalizado antes de fin de año.

TIPO DE CONTRATO. El tipo de contrato que se recomienda es el de SUMINISTROS

INSUFICIENCIA DE MEDIOS El Palacio carece de los medios materiales y/o humanos necesarios para dar el servicio. De ahí que sea necesario contar con un proveedor que garantice la plena ejecución del suministro.

NO DIVISIÓN EN LOTES El Palacio de Congresos de Valencia es una entidad pública empresarial que compite con otras entidades públicas y privadas en la captación del llamado Turismo de Negocio (sector MICE) para captar congresos y eventos de ámbito nacional e internacional que aporten riqueza material y cultural a Valencia. Se necesita lograr la satisfacción del cliente y, por ello, se requiere contar con un servicio integral, centralizado y global. El suministro requerido, tal como quedará expuesto en el pliego, no es una simple lista de compra, sino que es un todo integrado en el edificio. Esto es incompatible con una división en lotes. El objeto del contrato hace no viable la división en lotes, pues su ejecución requiere una unidad de dirección en todo su desarrollo.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Contratar la prestación del servicio según las características que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas.

Segundo.- Aprobar el pliego de clásulas administrativas particulares y técnicas y resto de documentación obrante en el expediente.

Tercero.- Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 215.000 €, más 45.150 €, correspondiente al 21 % de I.V.A., lo que hace un total de 260.150 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XlqI l/IM jMK4 /l9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El contrato deberá estar finalizado antes de fin de año.

No tienen lugar intervenciones.

9. (E 3)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-70038-2025-000058-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Recurs reposició interposat per Sra. Eva María Coscollà Grau, vocal del Consell d'Administració, contra les bases de la convocatòria del lloc de directiu públic professional de Subdirecció de Comunicació i Màrqueting. *Recurso reposición interpuesto por Dª. Eva María Coscollà Grau, vocal del Consejo de Administración, contra las bases de la convocatoria del puesto de directivo público profesional de Subdirección de Comunicación y Marketing.*	

El Consejo, por cuatro votos a favor de la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa (por sí y en representación de la Sra. María José Ferrer San Segundo y el Sr. José Luís Moreno Maica, representantes del Grupo Popular y del Sr. José Gosalbez Payá, representate de Vox), el voto en contra de los representantes del Grupo Compromís, Sra. Eva María Coscolla Grau (por sí y en representacion del Sr. Ferran Puchades Vila), y la abstención del representante del Grupo Socialista, Sr. Javier Ismael Mateo García, acuerda:

ANTECEDENTES

Primero.- El Consejo de Administración del E.P.E Palacio de Congresos, en acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha 8 de mayo de 2025, aprobó la creación de la Relación de puestos de trabajo que integran la Dirección Pública Profesional de la Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos, así como la aprobación de las bases y convocatoria del puesto de Subdirección de Comunicación y Marketing.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 104, de 3 de junio de 2025, así como en la web de la Entidad.

Segundo.- En fecha 4 de julio de 2025 se presenta por registro electrónico del Ayuntamiento de València recurso de reposición por Dª. Eva María Conscollà Grau, vocal del Consejo de Administración del Ente, contra las bases de la convocatoria del referido puesto de trabajo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En relación con la admisibilidad del citado recurso, el mismo ha sido interpuesto fuera del plazo legal para la interposición del recurso de reposición que, conforme al art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el propio anuncio del acuerdo publicado, será de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acuerdo.

De conformidad con el art. 30.4 de la LPACAP, en los plazos fijados en meses el plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación o publicación del acto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XlqI l/IM jMK4 /l9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el presente caso, la publicación de acuerdo objeto de recurso se produjo en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3 de junio, por lo que la conclusión del plazo para interponer recurso de reposición se produjo el 3 de julio.

Por tanto, procede la inadmisión del recurso, de conformidad con el art. 116.d) de la LPACAP, al concurrir causa de inadmisibilidad relativa al transcurso del plazo para la interposición del recurso.

Segundo.- Sin perjuicio de dicha inadmisibilidad, y a mayor abundamiento, en relación con el fondo del asunto, el recurso plantea la infracción de la Ley de la Función Pública Valenciana, en concreto del art. 27.6, por admitir la presentación de personal que no tenga la condición de funcionario, así como la infracción del art. 25 al no especificar las bases las características y competencias profesionales exigidas y los criterios de idoneidad para la selección, y la infracción del art. 26, en relación con el acuerdo-programa.

Procede la contestación de las distintas alegaciones en los siguientes términos:

A) Infracción del art. 27.6 de la LFPV, en relación con la posibilidad de que se presente personal laboral.

El art. 3.1.d) de la LFPV incluye expresamente a las Entidades Públicas Empresariales locales en el ámbito de aplicación de la norma.

Asimismo, el art. 21.2 de la LFPV señala que los puestos directivos de las entidades locales de la Comunitat Valenciana se regirán por su normativa específica, siendo de aplicación supletorias las disposiciones del Capítulo II del Título III.

El art. 23.2 de la LFPV señala que los puestos de trabajo que integran la Dirección Pública Profesional de las administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley podrán ser provistos bien por su propio personal funcionario de carrera o laboral fijo, bien por personal ajeno a las mismas, debiendo definirse tal circunstancia en los respectivos instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo de naturaleza directiva.

El art. 27.6 de la LFPV señala que sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en este capítulo que sean susceptibles de ello, el régimen jurídico específico del personal directivo que no tenga la condición de funcionario de carrera será establecido por Decreto del Consell.

Dicho precepto engarza con el propio art. 21.4 de la LFPV, que ya establece que el régimen jurídico específico del personal directivo público profesional, su nombramiento y el de los puestos de trabajo será establecido por decreto del Consell en desarrollo de lo dispuesto en el presente capítulo.

En hecho de que el Consell no haya desarrollado reglamentariamente el citado régimen jurídico no determina que no sea aplicable, máxime cuando la Disposición Final Cuarta de la LFPV, relativa a la entrada en vigor de la misma, no exceptúa la entrada en vigor del Capítulo II

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XlqI l/IM jMK4 /l9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

del Título III con motivo de su desarrollo reglamentario e incluso la Disposición Final Tercera, relativa al desarrollo reglamentario, no prevé plazo alguno para dicho desarrollo de Capitulo II del Título III, a diferencia de la previsión que sí contiene respecto de otros contenidos de la Ley.

Además, el art. 13.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que la determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta ley. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección. Dicho precepto presenta carácter básico de acuerdo con la Disposición Final Primera del TREBEP.

Y dicha relación laboral se encuentra específicamente regulada en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

Por tanto, actualmente ya existe una regulación específica, en el derecho estatal del régimen jurídico específico del personal directivo que tenga la condición de personal laboral, no funcionarial.

B) Infracción del art. 25 de la LFPV.

La alegación se limita a señalar que en las bases no se especifican las características y competencias profesionales del puesto y los criterios de idoneidad para la selección.

En relación con las características y competencias profesionales, el Anexo I de la descripción del puesto de trabajo incluida en la RPT, e integrada en el mismo acuerdo, y en las propias bases se contiene la descripción del puesto de trabajo en los siguientes términos:

“a) Denominación del puesto de trabajo: Subdirección Comunicación y Marketing

b) Requisitos generales para la provisión del puesto: Título de Grado o Licenciatura en Periodismo, Marketing, Comunicación u otras titulaciones de grado o licenciatura equivalentes.

c) Adscripción orgánica: Dirección-Gerencia del Palacio de Congresos.

d) Forma de provisión: Convocatoria pública, especificándose en la misma las características y competencias profesionales exigidas para su provisión, así como los criterios de idoneidad en función de los cuales se realizará la selección de la persona adecuada, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 4/2021.

e) Nombramiento y cese: El Consejo de Administración , como órgano competente del Ente Público Empresarial, aprobará el nombramiento de la persona seleccionada como personal directivo profesional, notificándose dicho acuerdo a la persona interesada para la aportación de los documentos oportunos y posterior firma del contrato de alta dirección..

f) Retribuciones asignadas al puesto: Las retribuciones por todos los conceptos, excepto la antigüedad, en su caso, ascienden a 66.368,98 €/anuales, que serán abonadas en catorce pagas,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XlqI l/IM jMK4 /l9e KlSU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(doce mensualidades y dos pagas extraordinarias en junio y diciembre, devengadas del 1 de diciembre al 31 de mayo y del 1 de junio al 30 de noviembre, respectivamente), y estarán sujetas a posibles incrementos derivados de futuras Leyes de Presupuestos Generales del Estado, a partir de 2024.

g) Funciones del puesto: Las funciones a realizar, comprenderán la realización de funciones y actividades de programación, dirección y coordinación, asesoramiento y gestión de la actividad de comunicación y marketing, y en concreto:

Diseñar, definir e implementar las líneas estratégicas para difundir el proyecto de la entidad a los distintos mercados y públicos, de acuerdo con las directrices marcadas por la Dirección Gerencia, con el objetivo de alcanzar al mayor público posible, tanto dentro como fuera de nuestras fronteras. En este sentido, el Consejo de Administración de la entidad, determinó como funciones destacables del citado puesto las que se relacionan a continuación:

– Elaborar la planificación anual que recoja la estrategia y políticas para la captación de Congresos tanto a nivel nacional como internacional, para dar a conocer el producto Palacio de Congreso de Valencia, velando por el mantenimiento y mejora de la imagen corporativa.

– Definir objetivos y desarrollar programas que fortalezcan la relación de la entidad con otras instituciones, empresas u organismos públicos y privados

_ Establecer marcos de colaboración y convenios que refuercen los valores y misión de la entidad

– Actuar como interlocutor frente a organismos externos por delegación de la dirección gerencia

– Colaborar con el Departamento de Comunicación en la confección de artículos y reportajes para medios sobre temas específicos de la entidad

– Dar información a la dirección de la institución sobre los acontecimientos locales e internacionales.

– Participar en la captación de eventos a celebrar en nuestro edificio

Las funciones incluirán,

- El desarrollo de una estrategia de comunicación innovadora que utilice principalmente Redes Sociales (RRSS) y otros canales de interés, evitando campañas en medios tradicionales para conseguir su posicionamiento.

- Definición y supervisión:

- de la creación de contenido que promueva la agilidad, frescura y adaptabilidad, asegurando que la transmisión de nuestros mensajes sea novedosa y atractiva.

- del desarrollo de creatividades, diseños y publicaciones para apoyar esta estrategia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XlqI I/IM jMK4 /I9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La implementación de tácticas que fortalezcan nuestro posicionamiento en el mercado, atrayendo nuevos prescriptores y generando orgullo social en torno a nuestra actividad y profesionalidad.

El candidato deberá demostrar una comprensión profunda de los valores de nuestra empresa y ser capaz de traducirlos en una comunicación efectiva que resuene con nuestro público objetivo.

Se valorará especialmente la capacidad de proponer soluciones creativas, frescas e innovadoras que impulsen la SOSTENIBILIDAD, la digitalización, la eficiencia y la experiencia del cliente a través de los canales de comunicación más actuales y efectivos.

Asimismo, realizará una estrategia efectiva de comunicación interna en la organización, que nos ayude a trasladar estos mismos pilares y valores entre nuestra plantilla y resto de externos que trabajan en el palacio, así como demás información relevante.

Coordinará el Gabinete de prensa, que se enfocará a la planificación de contenidos y canales de emisión, elaboración de artículos, entrevistas, argumentarios e intervenciones.

Coordinará la solicitud del servicio de diseño gráfico y realización de las creatividades necesarias para todos los soportes de comunicación online y offline.

Todas las acciones de comunicación que consten en el plan de acción y que se oferten deben de servir fundamentalmente para ofrecer soluciones que permitan:

1. Reforzar la imagen de marca del edificio incrementando la reputación del palacio.

2. El Palacio de Congresos como sede alineada con los objetivos de la Estrategia Urbana València 2030. El recinto debe de contribuir al atractivo de la ciudad y a su desarrollo sostenible, alinear sus actuaciones con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y mejorar su reputación de forma que la ciudadanía se sienta orgullosa de su Palacio.

3. Ser referente como sede especializada en el turismo de reuniones en el ámbito nacional e internacional.

4. Fomentar la captación de negocio, principalmente de ámbito internacional y embajadores. El plan debe de incluir acciones de comunicación y herramientas de promoción que ayuden al Palacio en su tarea de captación de negocio, fundamentalmente del ámbito internacional y personas embajadoras

5. Mostrar la vocación de servicio a la ciudad. El Palacio de Congresos de València es una herramienta de promoción internacional para la ciudad y un foco de atracción para el turismo de reuniones. Con su actividad, el Palacio contribuye al desarrollo económico y social a través del impacto económico generado por la celebración de congresos y convenciones nacionales e internacionales.

6. Aumentar la efectividad de la comunicación interna, integrando en la misma a los proveedores como aliados estratégicos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XlqI l/IM jMK4 /l9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Asimismo, en las propias bases se describen los criterios de idoneidad para la selección en los siguientes términos:

"Méritos a considerar:

1. *EXPERIENCIA PROFESIONAL*

- *Experiencia en el sector público y privado en puestos relacionados con el contenido del puesto de trabajo.*
- *Experiencia en el sector público y privado en puestos con funciones directivas.*

1. *FORMACIÓN ACADÉMICA*

- *Otras titulaciones diferentes a la exigida en la presente convocatoria.*
- *Conocimientos de valenciano, inglés y otros idiomas.*
- *Cursos de formación relacionados con el contenido del puesto de trabajo."*

C) Infracción del art. 26 de la LFPV

El citado precepto señala literalmente que "*Asimismo, anejo al acuerdo de nombramiento, se concretará un acuerdo- programa en el que se fijarán los objetivos, los recursos y las facultades que se asignan o reconocen al personal directivo público profesional*"-.

Por tanto, dicho acuerdo-programa no constituye contenido propio de las bases y convocatoria del proceso selectivo, sino que será posteriormente formulado e incorporado con motivo del nombramiento.

Tercero.- El órgano competente para la resolución del presente recurso de reposición es el mismo órgano que dicto el acuerdo impugnado, es decir, el Consejo de Administración.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Inadmitir, por extemporáneo, el recurso potestativo de reposición formulado por Dª. Eva María Coscollà Grau, contra acuerdo del Consejo de Administración del Palacio de Congresos, de fecha 8 de mayo de 2025, relativo a aprobación de la creación de la Relación de puestos de trabajo que integran la Dirección Pública Profesional de la Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos, así como la aprobación de las bases y convocatoria del puesto de Subdirección de Comunicación y Marketing, de acuerdo con los antecedentes y consideraciones precedentes.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos oportunos, con expresión de los recursos que procedan.

La Sra. Coscollà señala que está de acuerdo con la inadmisión por extemporaneidad, pero no con el fondo del asunto, considerando que las bases no se ajustan a los preceptos de la LFPV señalados en su recurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080

Id. document: XIqI I/IM jMK4 /I9e KISU FGb1 qqg=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Sr. Secretario explica que la propuesta es de inadmisión del recurso por presentarse fuera de plazo, si bien en su informe ha entrado en el fondo del recurso para mayor garantía jurídica del Consejo de Administración, ratificándose en los argumentos jurídicos incorporados a su informe.

RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Coscollà se interesa por el estado actual del fraude cometido el año pasado contra la Entidad.

La Sra. Gerente contesta que la última novedad que le han trasladado desde Asesoría Jurídica se refiere a la identificación del titular de la cuenta receptora de las transferencias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día al principio señalado, de todo lo cual, como Secretario doy fe, en la hora y fecha indicadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JONATAN BAENA LUNDGREN	08/10/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	PAULA MARIA LLOBET VILARRASA	10/10/2025	ACCVCA-120	13720341264204945013 7144850698536438080